



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4757-2022-R-UNICA

Ica, 29 de setiembre de 2022

VISTA:

La solicitud presentada por la docente **Miriam Vilca Arana**, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Juan Alejandro Vilca Santiago acaecido el 23 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas*;

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 096-1982 emitida por la Municipalidad Distrital de pueblo Nuevo, certifica que la señora **Miriam Vilca Arana** es hija de Q.E.V.F. Juan Alejandro Vilca Santiago y según Acta de Defunción N° 2001034675, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Juan Alejandro Vilca Santiago falleció 23 de julio del 2022;

Que, con el Informe N° 0255-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 19 de julio de 2022, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31367 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2022, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de **S/ 1,500.00 soles**, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 1080-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 23 de agosto de 2022, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 415-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1640-2022-OPP/UNICA del 26 de agosto de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 335-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 1073-OAJ-UNICA-2022 del 16 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a favor de **Miriam Vilca Arana** por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Juan Alejandro Vilca Santiago, acaecida el 23 de julio del 2022;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por la docente nombrada **Miriam Vilca Arana**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Juan Alejandro Vilca Santiago;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 29 de setiembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por la docente nombrada **MIRIAM VILCA ARANA**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Juan Alejandro Vilca Santiago, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, a la docente **Miriam Vilca Arana**, el pago por concepto de subsidio por luto del personal activo, el monto de S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 335-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL